



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CHIAPAS

**CC. Diputados de la Sexagésima Sexta
Legislatura del H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, presento a esa H. Soberanía Popular, la siguiente: Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, el predio identificado como: parcela número "201 Z1 P1/1", ubicado en las inmediaciones del Ejido Nueva Orizaba, en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; a favor del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), exclusivamente para la construcción del "Cruce Fronterizo Nueva Orizaba", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La frontera Sur de México tiene una extensión de 1,149 kilómetros, de los cuales 956 corresponden a la línea divisoria con Guatemala y 193 corresponden a la frontera con Belice. Los estados de Chiapas, Tabasco y Campeche colindan con Guatemala, mientras que Quintana Roo y Campeche lo hacen con Belice.

El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Programa Especial de Migración 2014-2018* (PEM), documento sin precedentes en México el cual tiene como objetivo mejorar el camino de la política migratoria. Durante el proceso que culminó en su aprobación fue trascendente el papel que jugaron la sociedad civil y la academia. A través de una amplia consulta a la sociedad civil organizada se conformó el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, instrumento que colocó dentro de las prioridades el tema de la migración en la agenda del país.

Para ello el Gobierno Federal tiene encomendado el reforzamiento de la Frontera Sur del País, vigilando permanentemente a la población de ese lugar en coordinación con las autoridades, por tal razón se realizó un estudio de áreas estratégicas, así como establecer y ubicar Cruces Fronterizos, para el auxilio y protección de los ciudadanos Mexicanos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 1 "Gobierno Cercano a la Gente", contempla el compromiso de ser una administración ordenada, planeada, con un manejo eficiente y transparente de los recursos materiales y financieros a cargo del gobierno. Se crea para ello, la política de planeación para gestionar a lo largo de la administración los resultados esperados, atendiendo de manera especial la situación de frontera, se actúa con orden, legalidad y respeto a los derechos humanos de todas las personas y sus familias que habitan o transitan en el estado, así como de los ciudadanos chiapanecos que buscan oportunidades fuera del territorio nacional.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CHIAPAS

La migración es un fenómeno constante y dinámico que exige la intervención del estado. En México, el tema transfronterizo se ha visto alterado en los últimos años por disposiciones exógenas emprendidas en la frontera norte, que han desprendido cambios en las condiciones de tránsito y estancia en la frontera sur; el cruce de migrantes principalmente de centroamericanos hacia México debe ser atendido desde lo humano, laboral, normativo y económico, reforzando para ello las labores de revisión y control del movimiento de personas y mercancías en la frontera sur; con pleno goce de sus derechos humanos.

Por las razones mencionadas el Gobierno del Estado adquirió una fracción de terreno, con superficie de 39-25-74.36 hectáreas, del predio identificado como parcela número 201-Z-1 P1/1, ubicado en las inmediaciones del Ejido Nuevo Orizaba en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas, que se localiza a poco menos de un kilómetro del ejido Nuevo Orizaba y poco más de 48 kilómetros en línea recta al noreste de la Cabecera Municipal de Benemérito de las Américas, conforme al Contrato de Compraventa de Bien Inmueble de fecha quince de mayo de de dos mil catorce, inscrito con el número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Sección Civil, Compraventa, con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ocosingo, Chiapas; la superficie se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste:** 1246.32 mil doscientos cuarenta y seis metros, treinta y dos centímetros, en línea quebrada con la tercera avenida sur oriente, parcela 202 doscientos dos.
- Al Sureste:** 661.62 seiscientos sesenta y un metros, sesenta y dos centímetros y colinda con brecha.
- Al Suroeste:** 601.80 seiscientos un metros, ochenta centímetros y colinda con parcela 200 doscientos.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5º fracción IV de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/01349/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación vía donación a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), referente al predio identificado como parcela número 201 Z1 P1/1, del Ejido Nuevo Orizaba, en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas, con superficie de 39-25-71.15 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado, para la construcción del "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba".

En mérito a lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/009/2015**; a favor del Gobierno Federal, para el desarrollo del proyecto: **"Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba"**, en el cual se ha comprobado la propiedad a favor del Gobierno del Estado, así como la factibilidad del inmueble objeto de desincorporación.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio número SI/SDUyOT/DDU/039/000999/2015, de fecha 16 de julio de 2015, consideró factible el uso del suelo propuesto en dicho predio,

siempre que cumpla con lo señalado en el Título Segundo, Capítulo II, Artículo 15 Fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Con fecha 22 de octubre de 2015, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ocosingo, Chiapas, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el que certifica que se encuentra inscrito a nombre de Gobierno del Estado de Chiapas, con folio real número 291, lote parcela número 201-1 P1/1 no catalogado, con superficie de 0039-25-74.36 hectáreas, ubicado en el Ejido Nuevo Orizaba del Municipio de Benemerito de las Americas, Chiapas; inscrito bajo el registro número 5445, Sección Civil, Compraventa de fecha 04 de marzo de 2015, cual no reporta gravámenes.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente donación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través de oficio número SI/SDUyOT/DDU/040/001000/2015, de fecha 16 de junio de 2015, firmado por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación, del predio propiedad de Gobierno del Estado, identificado como parcela número 201 Z1 P1/1, ubicado en el Ejido Nuevo Orizaba, Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; para la construcción del Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba”, a favor del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en campo por la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, y validado por la referida Secretaría, la superficie total sujeta a la desincorporación es de 39-25-71.15 hectáreas, conforme al cuadro de construcción georeferenciado comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 645.060 metros, con 3ª Avenida Sur Oriente del Ejido Nuevo Orizaba del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Al Sur: 661.620 metros, con Brecha (Ejido Nuevo Orizaba, Chiapas, México)

Al Oriente: 601.260 metros, con parcela 202, propiedad de Ignacio Ruíz Salomón.

Al Poniente: 601.800 metros, con Parcela 200, propiedad de Armando López Torrez.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,778,566.6588	753,588.7350
1	2	S 89°24'51.21" W	661.620	2	1,778,559.8948	752,927.1496
2	3	N 02°18'30.91" W	601.800	3	1,779,161.2063	752,902.9082
3	4	N 89°31'36.49" E	645.060	4	1,779,166.5337	753,547.9462
4	1	S 03°53'23.54" E	601.260	1	1,778,566.6588	753,588.7350
SUPERFICIE			39-25-71.15	HECTÁREAS		



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CHIAPAS

Dictamen de riesgo emitido por el Ingeniero Alejandro Bautista Brindis, Dictaminador de Riesgo Número 5, con cédula profesional número 534550, mediante oficio número DRPC/108/2015, quien de conformidad a la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, al realizar un recorrido de inspección ocular al sitio dictaminó el uso del predio como de riesgo bajo, y que para la mitigación del riesgo deberá llevar a cabo las siguientes obligaciones:

- 1.- Para cualquier uso futuro que se le quiera dar al predio, deberá contar con autorización del H. Ayuntamiento de Benemérito de las Américas y si no existiera en su defecto tomar como referencia el de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de conformidad con la carta urbana; ya que se localiza en una zona de uso habitacional y comercial.
- 2.- En su caso, de representarse una contingencia ambiental severa al área, deberá informar a protección civil municipal y/o a futuros propietarios, del suceso acaecido por esta contingencia.
- 3.- Dar cumplimiento a las ordenanzas establecidas en los reglamentos municipales sobre delimitación perimetral, limpieza, accesos y obstrucción a vialidades que den accesibilidad ante contingencias.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Congreso, bajo ciertos actos de administración y disposición claramente enumerados en el artículo 40 del citado ordenamiento; en el caso, es la fracción V del referido numeral que autoriza al Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Estado el inmueble que en la presente iniciativa se describe, a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avaluos de Bienes Nacionales (INDAABIN), exclusivamente para la Construcción del Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba, en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas, dado que dentro de los actos permitidos para ello, se encuentra el de la donación a favor de Instituciones Públicas, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales; lo anterior, en relación con el artículo 2, fracción X, de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esa Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PATRIMONIO ESTATAL EL PREDIO IDENTIFICADO COMO "201 Z1 P1/1", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, CHIAPAS; A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "CRUCE FRONTERIZO NUEVO ORIZABA".

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, el predio identificado como parcela número "201 Z1 P1/1, localizado en las inmediaciones del Ejido Nuevo Orizaba, en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; con superficie de 39-25-71.15 hectáreas; a favor del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avaluos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmitan la propiedad del bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, única y exclusivamente para ser utilizado por la construcción de las instalaciones del “Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba”.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo de l Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.


Artículo Cuarto.- Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al establecido en este decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

TRANSITORIO.


ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

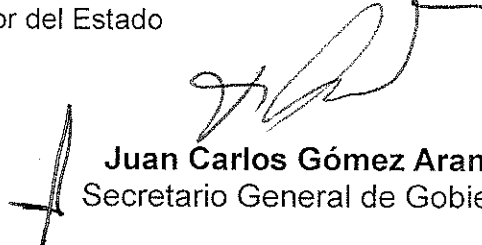
Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.



Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado



Vicente Pérez Cruz.
Consejero Jurídico del Gobernador



Juan Carlos Gómez Aranda
Secretario General de Gobierno.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VIA DONACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL, LA SUPERFICIE DE 39-25-71.15 HECTÁREAS, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO, NUEVO ORIZABA DEL MUNICIPIO DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, CHIAPAS; DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACION NÚMERO: SSG/SSAJ/DES/009/2015.